

Número 1050

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 784/94, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Gymcol, S.A., contra don Francisco Martínez Ríos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando notificar a la esposa del demandado don Francisco Martínez Ríos, llamada doña Josefa López Blanco, la existencia del presente procedimiento, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., así como el embargo practicado en cuanto a la finca registral número 2.039-N.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Josefa López Blanco, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a 14 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 1045

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA**Sección Tercera****EDICTO**

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 465/97, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, en los autos de tercería de dominio 450/95, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 18 de diciembre de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 460/97.- Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez, Presidente; doña María del Pilar Alonso Saura, doña Cristina Pla Navarro, Magistrados. En la ciudad de Murcia a 18 de diciembre de 1997. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de tercería de dominio (menor cuantía) que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, al número 450/95, entre las partes: como actora y en esta alzada apelante, la entidad González Soto, S.A., en el Juzgado representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar y en esta alza-

da por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, siendo defendida en instancia por el Procurador Sr. Cascales Peñalver y en esta alzada por el Letrado Sr. Montoro Fraguas, y como demandadas, la entidad Soto Aupi, S.L., en situación procesal de rebeldía y la entidad Excavaciones Aupi, S.A., en esta alzada apelada en el Juzgado, representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y en esta alzada por el Procurador Sr. Hurtado López, siendo defendida en ambas instancias por el Letrado Sr. Carrillo Fernández. En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la entidad González Soto, S.A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sra. Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, en fecha 28 de enero de 1997, en los autos de tercería de dominio seguidos ante el mismo al número 450/95, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a la apelada Soto Aupi, S.L., que se encuentra en paradero desconocido se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 1078

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos 976/97, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 8 de enero de 1998. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes, como demandante, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado don Ángel Sánchez González, y como parte demandada, don José Julián Gallego Martínez, asistido de don Isidoro Valverde Ballesteros, don Alonso Soler Martínez y don Mariano López Pérez, no comparecidos pese a ser citados en legal forma.

Fallo: Que estimando la demanda de oficio promovida por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, debo declarar y declaro la existencia de una relación laboral en la fecha 30-6-1994, entre la empresa José Julián Gallego Martínez y los trabajadores Mariano López Pérez y Alonso Soler Martínez. Condenando a ellos a estar y pasar por la presente declaración. Notifíquese la sentencia a las

partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente, que se unirá al libro de sentencia. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mariano López Pérez, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 20 de enero de 1998.—El Secretario.

Número 1079

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 162/97, a instancia de don Francisco Manuel Fernández Martínez, contra la empresa Comestibles Ibáñez, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 13 de enero de 1998, y S. S.^a, dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Comestibles Ibáñez, en cuantía suficiente

para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 7.505.147 pesetas, más otras 750.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de tal diligencia, que el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Comestibles Ibáñez, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 13 de enero de 1998.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 1080

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Chistopher Andrew Jones, contra Carmichael Corporation, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-844/97, se ha acordado citar a Carmichael Corporation, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-3-1998, a las 11,05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmichael Corporation, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 24 de diciembre de 1997.—El Secretario Judicial.